

# DESARROLLO SUSTENTABLE, NEGOCIOS, EMPRENDIMIENTO Y EDUCACIÓN

latindex Dialnet IDEAS

## EDUCACIÓN PARA LA PAZ Y EN DERECHOS HUMANOS: ROL DE LOS JÓVENES COMO MEDIADORES

Rosabel Francisca Medina Sarmiento<sup>1</sup>

Manuel Alberto Leyva Estupiñán<sup>2</sup>

Filadelfa Vidal Aguilar<sup>3</sup>

Para citar este artículo puede utilizar el siguiente formato:

Rosabel Francisca Medina Sarmiento, Manuel Alberto Leyva Estupiñán y Filadelfa Vidal Aguilar (2021): "Educación para la paz y en derechos humanos: rol de los jóvenes como mediadores", Revista de Desarrollo Sustentable, Negocios, Emprendimiento y Educación RILCO DS, n. 25 (p.p. 66-79, noviembre 2021). En línea:

<https://www.eumed.net/es/revistas/rilcoDS/25-noviembre21/derechos-humanos>

### RESUMEN

En el contexto cubano, la actividad en las redes sociales ha aumentado de modo considerable desde el año 2013 hasta la actualidad. Si bien se generan en este ámbito múltiples beneficios como permitirnos intercambiar y compartir contenidos con personas de todo el mundo, cada vez con más frecuencia son utilizadas para la comisión de actos de acoso y violencia de género. En medio del proceso de informatización y su desarrollo paulatino en la sociedad cubana, nuestro ordenamiento jurídico tiene ante sí el enorme desafío. Uno de los principales es ofrecer mayor protección y tutela a los jóvenes. Entonces se les debe Educar para la Paz como garantía de preparar agentes de cambio en el entorno digital. Por lo tanto, la investigación se propone conocer cómo contribuye la formación de los jóvenes como mediadores, desde una perspectiva de Educación para la Paz y en los Derechos Humanos, a la construcción de la cultura de paz en el ciberespacio. En consecuencia, se definió como **objetivo**: determinar la contribución que desde la mediación puede realizarse para construir una ciudadanía de paz. En cuanto a los **métodos** escogidos, se utilizaron están el método dialéctico-materialista, análisis y crítica de fuentes, los métodos del pensamiento lógico: inducción-deducción, análisis-síntesis, histórico-

<sup>1</sup> Profesora de la Disciplina Ciencias Penales y Criminológicas del Departamento de Derecho de la Facultad de Ciencias Sociales de la Universidad de Holguín, Cuba. Miembro del Proyecto Justicia en Clave de Género y colaboradora de la Oficina Territorial de Gestión de Conflictos en Holguín. Email: bel21093@gmail.com

<sup>2</sup> Profesor de la Disciplina Ciencias Penales y Criminológicas del Departamento de Derecho de la Facultad de Ciencias Sociales de la Universidad de Holguín, Cuba. Especialista en Derecho Penal. Email: mleyvae@uho.edu.cu

<sup>3</sup> Profesora de la Disciplina Ciencias Penales y Criminológicas del Departamento de Derecho de la Facultad de Ciencias Sociales de la Universidad de Holguín, Cuba. Coordinadora Provincial del Proyecto Género y Derecho y la Oficina Territorial de Gestión de Conflictos de Holguín. Email: fvidal@uho.edu.cu

lógico y el hermenéutico. Como principales **resultados** de la investigación se tienen: identificar las ventajas de la formación de jóvenes mediadores para la construcción de una ciudadanía de paz.

**Palabras clave:** ciberacoso; jóvenes mediadores, educación para la paz.

## EDUCATION FOR PEACE AND HUMAN RIGHTS: ROLE OF YOUNG PEOPLE AS MEDIATORS

### ABSTRACT

In the Cuban context, the activity in the social networks has increased from the 2013, to the present time of considerable way. Even though they generate in this space multiple benefits like allowing us to exchange and sharing contents with people of the whole world, but each time with more frequency are used for the commission of acts of harassment and violence based on genre. In the middle of process of computerization and its gradual development on Cuban society, our juridical organizing has in front of himself the enormous challenges. One of them is to provide protection and tutelage to the young people. Then, they should be educated for peace like guarantee of prepare agents of the change in the digital surroundings. Therefore, this research proposes knowing how does the formation of the young like mediators, from an education for peace and human rights perspective, contribute to the construction of the culture of peace in the cyberspace. In consequence, it was defined like **objective:** Determining the contribution that from mediation he can accomplish to forge a citizenship of peace. In relation with the **methods** chosen we use the dialectic materialistic method, analysis and criticism of sources, the methods of the logical thought: Induction deduction, analysis synthesis, historic logician and the hermeneutical. The principal **results** of investigation are: Identifying the advantages of young mediators 'formation for the construction of a citizenship of peace.

**Keywords:** Cyber-harassment; Young Mediation; Education for peace.

### INTRODUCCIÓN

El uso masivo de las redes sociales es ascendente, aun cuando prevalecen enormes brechas de acceso entre los países desarrollos y los que se encuentran en vías de desarrollo. La incorporación de las tecnologías de la información y las comunicaciones (TIC) a la vida cotidiana tiene múltiples beneficios para la colectividad. En la denominada *Sociedad de la Información y el Conocimiento* aumenta la calidad de la vida en comunidad empero establece cambios en el comportamiento de las personas y divisiones en emigrantes, nativos y analfabetos digitales.

En medio del confinamiento impuesto por la actual pandemia, las TIC han contribuido al desplazamiento de un mayor número de actividades al entorno digital. La permanencia en el espacio virtual, genera beneficios en el escenario de "nueva normalidad", pero debe prestarse atención también a sus riesgos. El mayor es a criterio de las autoras, la exposición frecuente a la violencia digital. En la actualidad, los niños y niñas, los jóvenes, las mujeres y los miembros de la comunidad LGBTIQ+ son los principales blancos de los ataques en el entorno digital.

En Cuba, el uso y acceso a las TIC ha aumentado de forma acelerada en la última década. La máxima dirección política y gubernamental ha trazado políticas para el desarrollo del Proceso de Informatización de la Sociedad Cubana y el Gobierno Electrónico. Los resultados de la transformación digital, se puedan apreciar en la creación de nuevos bienes y la optimización de servicios, empero coexisten con la aparición de conductas violentas.

La Carta Magna reconoce la voluntad política de construcción de la sociedad cubana como Sociedad de la Información y el Conocimiento, tal empeño resulta difícil si no construimos de igual modo una ciudadanía de paz. En el texto constitucional encontramos importantes premisas que contribuyen a fomentar una cultura de paz. Entre ellas destacan el reconocimiento constitucional de los métodos alternativos de resolución de conflictos. En igual sentido, el derecho al libre desarrollo de la personalidad y el deber de guardar entre ciudadanos una conducta de respeto, fraternidad y solidaridad. La investigación se desarrolló con el objetivo de: determinar la contribución que desde la mediación puede realizarse para construir una ciudadanía de paz.

## MÉTODOS

Los métodos teóricos empleados en la investigación fueron el análisis y crítica de fuentes: por su complejidad comprende la utilización de los métodos generales del pensamiento lógico como el Inductivo – Deductivo, Análisis – Síntesis, Histórico – lógico. El empleo de este método nos permitió la determinación del estado actual del problema y arribar a los resultados obtenidos. De igual modo realizar el análisis, interpretación y procesamiento de toda la información obtenida. En consecuencia, permitió el establecimiento de los antecedentes históricos de la Educación para la Paz y en Derechos Humanos. De los métodos empíricos, se empleó en la revisión de documentos entre los que se encuentran libros, revistas, artículos y ensayos e instrumentos jurídicos para determinar los antecedentes investigativos que conformaron el marco teórico. La observación participante que permitió a la investigadora ponerse en contacto directo con la realidad objeto de estudio. El método Jurídico Comparado permitió cotejar los sistemas de derecho, normas, instituciones y procedimientos foráneos relacionados con el tema de investigación. El método permitió identificar sus relaciones, diferencias y semejanzas para determinar los rasgos esenciales y tendencias presentes en la actualidad.

## RESULTADOS

Durante los últimos años, ha ocurrido el aumento de las redes sociales en Internet. La conformación de estas, atendiendo a los intereses comunes de trabajo, ocio, información, juegos y visualización de contenidos; permite que sus usuarios estén suscritos por lo general a varias redes. De este modo los servicios de las redes sociales operan en tres ámbitos de forma cruzada. Las denominadas “Tres Ces” representan *la comunicación* al contribuir a poner en común conocimiento, *la comunidad* al posibilitar encontrar comunidades y *la cooperación*, al ayudar a compartir y encontrar puntos de unión,

(Verdejo,2015). Las ventajas derivadas de nuestra integración a las redes, las convierten en parte integrante de la vida y sistema de relaciones sociales e interpersonales.

Las redes sociales se clasifican en horizontales o verticales. Las horizontales son aquellas que no tienen una temática definida, al estar dirigidas a un público genérico se centran en la interrelación general de los usuarios y la creación de contactos. Entre ellas se encuentran Facebook, Hi5 y MySpace. Las verticales están especializadas por temáticas, intercambio de ideas o intereses comunes. Ejemplos de estas son las profesionales como LinkedIn, de identidad cultural como Asianave y de contenido compartido como fotos en el caso de Pinterest.

En contraposición, Sábada y Bringué, refieren los principales riesgos de las redes sociales como “las tres C”, (2011). En primer lugar, los riesgos de contenido asociados a la exposición de contenidos inadecuados y nocivos (pornografía, violencia, etc). En segundo orden, los riesgos de contacto, relacionados a que la red puede acercarnos contactos no deseables. En tanto sistema abierto, cualquier persona puede contactar con usuarias/os de la red. En tercer lugar, los riesgos de conducta relativos a la sensación de irrealidad y anonimato que proporcionan las redes sociales, permite que las personas tengan comportamientos distintos a los de su realidad, en el espacio virtual.

### **1.Las redes sociales como escenario de la violencia digital.**

La diversidad de las redes sociales y de los usuarios ha provocado la hiperconexión y traslado de las estructuras sociales al entorno digital. Entre ellas las relaciones asimétricas de poder y dominación constitutivas de violencia digital. Los actos de coacción empleando los medios telemáticos y las redes sociales que dan lugar a expresiones violentas de racismo, xenofobia e incitación al odio, son considerados manifestaciones de la violencia digital. La violencia digital adquiere nuevas dimensiones en las redes sociales, al afectar indiscriminadamente a todos los ciudadanos. Los grupos más vulnerables son los jóvenes, la comunidad LGBTI y las mujeres y niñas sobre las que se ejerce mayoritariamente la violencia de género.

En correspondencia con la “Convención sobre la eliminación de la violencia contra la mujer” de la Asamblea General de las Naciones Unidas el 20 de diciembre de 1993, en su Artículo 1, expone que:

*Con el término de Violencia de Género se hace referencia a la violencia específica contra las mujeres, utilizada como instrumento para mantener la discriminación, la desigualdad y las relaciones de poder de los hombres sobre las mujeres. Comprende, todo acto de violencia basada en la pertenencia al sexo femenino que tenga o pueda tener como resultado un daño o sufrimiento físico, sexual y psicológico para las mujeres; así como las amenazas de tales actos, la coacción o la privación arbitraria de libertad, que ocurre en la vida pública o privada y cuyo principal factor de riesgo lo constituye el hecho de ser mujer.*

El ciberacoso y la violencia de género son manifestaciones que engloba la violencia digital. El nexo entre ambas categorías, es el elemento afectivo del ciberacoso pues las prácticas de esta clase pretenden lograr la dominación y sumisión de una persona por parte del acosador. El ciberacoso permite el ejercicio de la violencia de género empleando Internet y las redes sociales. Las causas pueden ser la existencia

anterior o actual de una relación de pareja entre el acosador y la acosada o de un componente emotivo como los celos, la envidia o el odio.

A los efectos de la presente investigación se entenderá el ciberacoso como:

*“La invasión en el mundo de la vida de la víctima de forma repetida, disruptiva y sin consentimiento utilizando las posibilidades que ofrece Internet. Estas actividades tienen lugar entre personas que tienen o han tenido alguna relación y se produce por motivos directa o indirectamente vinculados a la esfera afectiva”.* (Verdejo Espinosa,2015)

Dichos comportamientos incluyen, aunque no de forma excluyente, amenazas y falsas acusaciones, suplantación de la identidad, usurpación de datos personales, daños al ordenador de la víctima, vigilancia de las actividades de la víctima, uso de información privada para chantajear a la víctima, entre otras cuyo efecto es acumulativo pues de forma aislada no representan abusos en sí mismos. Las principales modalidades son el ciberbullying, el grooming y el sexting.

### **1.1 Modalidades del ciberacoso**

El *ciberbullying* supone la difusión de información lesiva o difamatoria en formato electrónico a través de medios de comunicación, redes sociales, mensajería de texto a través de teléfonos o dispositivos móviles o la publicación de vídeos y fotografías en plataformas electrónicas de difusión de contenidos para ejercer el acoso psicológico entre iguales, sin que intervengan personas adultas, (Hernández y Solano,2007; Álvarez,2016).

*El grooming* es un acoso ejercido por un adulto hacia un menor y se refiere a acciones realizadas deliberadamente para establecer una relación y control emocional sobre un niño, niña o adolescente con el fin de concluir con un abuso sexual. Son situaciones de acoso con el objetivo de abuso sexual implícito o explícito, (Craven, Brown y Gilchrist,2006; Montiel, Carbonel y Salom,2014; Sain,2018).

*El Sexting* es una palabra de origen inglés resultante de la combinación de otras dos “Sex” (sexo) y “Texting” (envío de mensajes de texto vía SMS desde teléfonos móviles), el sentido original se limitaba al envío de textos. El desarrollo de los teléfonos móviles conduce a que actualmente este término se aplique al envío, especialmente a través del teléfono móvil, de fotografías y vídeos con contenido de cierto nivel sexual, tomadas o grabados por el protagonista de los mismos o por otras personas. Los contenidos de carácter privado pueden entrar en un proceso de reenvío masivo por parte de terceros multiplicándose su difusión, (Fajardo, Gordillo, Regalado,2013; Mejía Soto,2014).

En la mayoría de estos casos se encuentra vinculado los jóvenes, ya bien como víctimas o como agresores. La demanda de protección de la ciudadanía frente a las conductas lesivas descritas, ha resultado en la intervención penal con la tipificación de muchas como delitos en los ordenamientos jurídicos. Entre ellos se encuentran los Estados Unidos, México, Argentina, España y Reino Unido. Las autoras consideran que deberían valorarse el empleo complementario de otras soluciones extrapenales, que permitan actuar no solo sobre las consecuencias, también sobre las causas. En definitiva, la expresión de la violencia en el entorno digital, es el resultado de la que se produce off line. Las

intervenciones que permitan, prevenir futuros conflictos y promover la cultura de paz, como la mediación, no deben descartarse.

En el ámbito cubano el acceso a las redes sociales, aumentó al incorporar la Empresa de Telecomunicaciones (ETECSA) nuevas las modalidades del servicio a internet. Entre ellos el conocido como Nauta Hogar, Wi-Fi, por datos móviles para personas naturales y jurídicas y redes privadas de datos, (ONEI,2019). En una sociedad cada vez más interconectada, un número mayor de ciudadanos entre los que encuentran los jóvenes, están expuestos a los riesgos propios el uso y acceso a las TIC, de las que la violencia de género y el ciberacoso constituyen una expresión. La normativa penal precisa de cambios legislativos para poder ofrecer respuestas integrales a víctimas y agresores. Los autores proponen aprovechar las potencialidades de la mediación.

## **2. La mediación como respuesta extrapenal a los conflictos en el entorno digital.**

La mediación promueve la búsqueda de soluciones basadas en el consenso y la corresponsabilidad de las partes. Es decir, se propone como estrategia preventiva al generar espacios de encuentro entre las partes, reduciendo la posibilidad de que los conflictos se escalen o no se resuelvan adecuadamente. Desde el marco de la mediación se pretende desarrollar un procedimiento que garantice la seguridad y equidad en la participación de las partes, de modo que les proporcione una nueva oportunidad para resolver los problemas que dificultan el logro del acuerdo. (Munduate y Medina,2005)

En la actualidad la mediación cobra fuerza en todo el mundo.La Unión Europea la promueve por medio de la Directiva 2008/52/CE del Parlamento Europeo y del Consejo del 21 de mayo de 2008,que atañe a ciertos aspectos de la mediación en asuntos civiles y transfronterizos.En América se promueve también por la Organización de Estados Americanos (OEA) al evaluar su empleo en diferentes países y tratar de uniformar su aplicación en la región.En 2001 el informe elaborado por la Subsecretaría de Asuntos Jurídicos , de la Secretaría General de la OEA, destacó la necesidad de incorporar la utilización de la mediación al proceso de modernización de la justicia y señaló además el desafío de cada país respecto a asumir la mediación desde una doble plataforma en los sectores de la Educación y la Justicia.

Si bien algunos autores consideran que la mediación no puede emplearse cuando existe violencia en la relación entre las partes, los autores son partidarias de su empleo desde la óptica de la Justicia Restaurativa. En los últimos años las experiencias de mediación en casos en los que existe violencia en Argentina, Colombia y Canadá a partir de una intervención orientada por criterios determinados, es una muestra de que sí puede lograrse. En el caso de la intervención realizada por los el Centro de Mediación y Métodos Alternativos de Solución de Conflictos de Córdoba, la mediación está sujeta a la presencia de los siguientes requisitos: que la violencia se encuentre controlada, que la frecuencia de la violencia no sea crónica, que las partes tengan capacidad de reflexión, voluntad de cambio y estén asesoradas legalmente.

La Justicia Restaurativa propone un cambio del paradigma a través del empleo de la mediación para la resolución de conflictos en las instituciones educativas. En 2020 la Confederación Andaluza de Asociación de Madres y Padres del alumnado por la Educación Pública (CODAPA) aportó datos

reveladores sobre el ciberacoso. Es significativo que el 92,6 por ciento de los casos se ejerza por el móvil y que el envío de Whatsapp constituya la forma más habitual. En relación con el ciberbullying como expresión del ciberacoso, uno de cada cuatro casos de acoso escolar es ciberbullying, casi la mitad de los agresores fueron amigos de la víctima y el 34 por ciento de los estudiantes ha experimentado el ciberacoso, veremos que las cifras, aunque no se corresponden con las estadísticas en Cuba, recomiendan el uso de la Justicia Restaurativa. La mediación es una herramienta que se emplea para manejar y transformar los conflictos en el ámbito escolar en Colombia, Estados Unidos y República Dominicana.

El referido mecanismo alternativo de solución de conflictos ha demostrado ser efectivo en la aplicación de los principios de objetividad, voluntariedad, confidencialidad, mutiparcialidad, neutralidad, flexibilidad, equidad y equilibrio de poder. La contribución de la justicia restaurativa en la disminución de la reincidencia cumple con los fines de prevención específica y ofrece las ventajas de ser sencillo, voluntario, alternativo, gratuito y no adversarial. El empleo de la mediación de pares o escolar está asociado además a la Cultura y Educación para la Paz.

En Cuba, si bien nuestra Carta Magna de 2020 reconoce el derecho de los ciudadanos a resolver sus controversias utilizando los métodos alternos de solución de conflictos(art.93), a excepción de la mediación comercial, que se encuentra regulada por la Resolución 9 de 2018 “Reglamento de Mediación de la Corte Cubana de Arbitraje Comercial Internacional”; en las restantes materias no existe aún regulación jurídica, empero se practica en las Casas de Orientación a la Mujer y la Familia de la Federación de Mujeres Cubanas (FMC) y las Oficinas de Gestión de Conflictos del Proyecto Justicia en Clave de Género la Unión de Juristas de Cuba(UNJC).

En las Casas de la (FMC), practican la mediación los equipos multidisciplinares. Los colaboradores de diversas disciplinas como la Pedagogía, la Psicopedagogía, la Psicología, la Psiquiatría, la Medicina, el Derecho y el Trabajo Social que los conforman laboran de forma voluntaria y gratuita en dicha institución. En las Oficinas de Gestión de Conflictos de la UNJC, radicadas en las sedes provinciales de Villa Clara, La Habana y Holguín, profesionales del Derecho formados en mediación laboran de forma gratuita prestando ese servicio. La mediación se practica en el ámbito de los conflictos asociados a relaciones de pareja, intergeneracionales, materno/paternas filiales, de afinidad y de vecindad; separaciones y divorcios; guarda cuidado y régimen de comunicación de hijos e hijas mayores de edad; pensión alimenticia; liquidación de la comunidad matrimonial de bienes y del caudal hereditario; cuidados relacionados con los adultos mayores, y otros que la oficina considere adecuada a sus propósitos. El servicio se presta en vínculo con las Casas de la FMC por lo que puede solicitarse también en estas.

Los autores consideran, a partir de la experiencia de los miembros del Proyecto Justicia en Clave de Género que el activismo por la no violencia, integrado con las ventajas de la mediación puede contribuir a favorecer la construcción de la ciudadanía de paz. En este proceso se debe significar la importancia de la participación de los jóvenes, formándolos como mediadores desde la perspectiva de la Educación para la Paz y en Derechos Humanos.

### **3. Formación de los jóvenes como mediadores desde la perspectiva de la Educación para la Paz y en Derechos Humanos.**

La concepción de la Educación para la Paz y en Derechos Humanos ha transitado por varias etapas. Las consecuencias socioeconómicas y morales de la Primera Guerra Mundial, constituyen un factor determinante del surgimiento de la Educación para la Paz. La incorporación de esta perspectiva al proceso educativo es un aporte del movimiento de la Escuela Nueva a inicios del siglo XX. La creación de las Naciones Unidas y el fin de la Segunda Guerra Mundial, influyeron en la integración nuevos contenidos como la educación para los Derechos Humanos y la educación para el desarme. Las investigaciones para la paz, desarrolladas en la década de los sesenta, posibilitaron la reformulación del concepto de paz y el vínculo de la Educación para la Paz con la educación para el desarrollo. La existencia de relaciones pacíficas en la sociedad y su reflejo en el ámbito educativo, coadyuvaron a la proposición de una reforma por los educadores. La Educación para la Paz se reorienta en parte a los problemas de la violencia, aplicando técnicas de mediación y resolución de conflictos escolares. (Ezquivel Marín y García Barrera,2018).

La Educación para la Paz y la Cultura de Paz poseen un estrecho vínculo. Entre los pilares de la Educación para la Paz, se encuentra la Paz positiva entendida como la presencia de condiciones de vida más justas (cooperación, respeto y confianza mutua, tolerancia, igualdad y defensa de los derechos humanos). La no violencia, constituye otro de los pilares, propone que los miembros de la comunidad educativa (docentes, alumnado) den respuestas a acciones por el derecho a la vida y los derechos humanos ofreciendo respuestas no violentas a los conflictos para detener la espiral de la violencia. El tercer pilar es el manejo creativo del conflicto que promueve relaciones en las que predomine el respeto, la igualdad, la tolerancia y la justicia, (García y Ugarte,2002).

La Cultura de Paz establece la Educación, los Derechos Humanos, el desarrollo económico y social; la igualdad entre mujeres y hombres; la democracia; la comprensión, tolerancia y solidaridad; libertad de información y comunicación y la paz y seguridad como apartados en los que los gobiernos deben trabajar para promoverla (ONU, 1999). La Cultura de en el ámbito escolar, está ordenada por un conjunto de principios. Desde esta arista la gestión de conflictos debe incorporarse al proceso de enseñanza y aprendizaje como una forma particular de educar en valores, (Aguilar, 2011).

La formación de jóvenes como mediadores, persigue el fomento de la cultura de paz y la educación para la paz. Muchos programas se desarrollan hoy en el marco del sistema educativo o por instituciones no gubernamentales. En el ámbito educativo se capacita a docentes y alumnos para adquirir habilidades en la gestión de conflictos. Los alumnos pueden capacitarse a través de programas curriculares, en sus actitudes en la resolución de las disputas interpersonales, en la habilidad para una comunicación eficaz y en la búsqueda de soluciones a problemas de forma constructiva, que lleva a resultados pacíficos, equitativos y cooperativos, (Brandon,2017).

Consideramos que la formación de los jóvenes como mediadores, puede convertirlos en agentes de cambio social. El conocimiento de un método que favorece la tolerancia, el respeto, la solidaridad y el



reconocimiento del otro, es de mucha utilidad para resolver cualquier tipo de conflicto propio. En igual sentido es bastante efectivo para ayudar en la gestión de conflictos a otros. Desde esta óptica extrapenal los jóvenes lejos de ser víctimas o agresores serían los protagonistas en la construcción de una ciudadanía de paz. Las principales ventajas de formar a los jóvenes como mediadores se traducen en la mejoría de las relaciones sociales y la convivencia. De igual modo favorece la búsqueda de estrategias para solucionar los problemas de manera no violenta. La adquisición de habilidades para la gestión de conflictos por los jóvenes contribuye a aumentar su preocupación por los demás, al desarrollar la escucha activa, la empatía y la comunicación asertiva y no violenta.

La mediación fomenta el uso del diálogo, el aprendizaje colaborativo, la transformación, promueve el cambio social al estimular la participación ciudadana. Las partes se hacen cargo de sus problemas y colaboran para construir soluciones mutuamente beneficiosas a largo plazo. El joven que adquiera las habilidades de mediador, se está entrenando para la convivencia pacífica. En las redes sociales vemos continuamente debates, en los cuales los jóvenes se encuentran inmersos y asumen posturas. Los debates discurren desde la confrontación, en no pocas ocasiones se producen desconociendo las reglas de convivencia que imponen límites de acción y regulan el comportamiento. La mediación apuesta por una cultura del diálogo centrada en la tolerancia de las diferencias y el respeto del prójimo, solo a así se puede pasar de la confrontación a la conversación. La formación de los jóvenes como mediadores contribuye a la prevención de las conductas que generan violencia en el entorno digital.

Las autoras consideran que si bien la mediación propicia adquirir habilidades útiles a la construcción de una ciudadanía de paz; los jóvenes necesitan transitar el camino del Empoderamiento Ciudadano en la Web. En nuestro país existen precedentes que pueden resultar provechosos como es el caso de Hiperactiv@s.uh. El blog fue el resultado del trabajo de jóvenes estudiantes de diferentes carreras de la Universidad de La Habana, en el proceso de aprendizaje para el empoderamiento ciudadano en la web. La experiencia demostró que:

“El reconocimiento y cuestionamiento de los patrones de poder confluente en internet junto al desmontaje y reflexión sobre prácticas comunicativas en la web y la visión de la universidad como agente trascendental en las formas de actuar y de pensar, fueron la antesala de un proceso ascendente de concientización crítico-emancipadora que permitió convertir las potencialidades, convicciones y responsabilidades individuales, en un espíritu grupal transformador, articulado, desde sentidos políticos comprometidos con la realidad.”(Lezcano. 2012)

Los participantes de la experiencia construyeron dimensiones para el empoderamiento que luego trajeron en pasos para transitar en lo personal y en lo colectivo. Los principales son el desarrollo de una conciencia crítica emancipadora, aprendizaje de códigos técnico-comunicativos, gestión e implementación de proyectos de acción, reclamo/reconocimiento de condiciones necesarias y participación.

En el empoderamiento ciudadano en la web con perspectiva de género, también encontramos antecedentes. El proyecto de investigación “Proceso educocomunicativo para la reflexión en torno a los

temas de género en la web 2.0 con un grupo de niños y niñas del sexto grado de la Escuela Primaria Renato Guitart, en La Habana, es ejemplo de ello.

En palabras de su autora “lo novedoso del proyecto radica en la intención de entender cómo se manifiestan las relaciones de género en la web, lo que es igual, el sistema de articulaciones e interacciones asociadas a la construcción social del género entendido como relaciones de poder de la vida off-line y que tiene su correlato y reproducción en las prácticas on-line. Pero también las potencialidades de las herramientas de la Web 2.0 permiten refundar estas relaciones denunciando la violencia y todo tipo de discriminación, convirtiéndose la red social en un escenario para enfrentar el poder patriarcal”. (Falcón Peñate, 2016)

La educación para la comunicación on-line y la comprensión de las manifestaciones de las relaciones de género en la web, fueron los principales desafíos del proyecto. En trece encuentros, tras reflexionar y compartir ideas, pudieron arribar a conclusiones respecto al tema. Las conclusiones quedaron plasmadas en un material audiovisual de carácter grupal, relacionado con la discriminación como tema que más los afecta en su vida cotidiana. Las ventajas que ofrece YouTube para hacer reclamos propios y exponer sus puntos de vista, fue aprovechada por niños y niñas. El resultado final fue un material comunicativo que aboga por la equidad de género y derecho de los niños y niñas a ser libres de estereotipos.

La Carta Magna cubana de 2019, en el inciso m del artículo 16 se refiere a elementos claves para construir una sociedad de la información y el conocimiento. La edificación de esta sociedad se centra en la persona, lo que sin dudas posee una clara relación con el reconocimiento de la dignidad humana, valor supremo al que se encuentran sujeto el ejercicio de los derechos consagrados en la constitución y demás leyes. De igual modo este proceso constructivo está orientado al desarrollo sostenible, en tal sentido son varios los objetivos de la Agenda 2030 de Desarrollo Sostenible que apuestan por las TIC para acelerar el progreso humano y desarrollar las sociedades del conocimiento. La Agenda establece también entre sus directrices la necesidad de empoderar a las personas más vulnerables, en las que incluye a los jóvenes. De igual modo establece que los Estados deben brindarles un entorno propicio para la plena realización de sus derechos y capacidades. Las autoras consideran que si bien se mencionan los jóvenes en varios de los objetivos debe significarse el apartado 51, que los reconoce como agentes fundamentales del cambio, que pueden encontrar en la Agenda 2030 una plataforma rectora de su capacidad de activismo para la construcción de un mundo mejor.

En consecuencia, la construcción de una ciudadanía de paz en el desarrollo de la Sociedad de la Información y el Conocimiento en Cuba, es un proceso en el cual los jóvenes deben ser actores claves. La apropiación social de las tecnologías por ellos es de vital importancia en este escenario. La identificación de las diversas manifestaciones de la violencia de género off-line resulta difícil para muchos, pues a menudo no se reconocen las conductas a través de las cuales se expresa el maltrato, sobre todo el abuso emocional. Si se le adiciona que el uso y acceso a las TIC se realiza en muchas

ocasiones desconociendo como operan los sistemas de procesamiento de la información, sin tomar las medidas de seguridad para preservarla o de forma acrítica, la situación es más compleja.

Es importante, entonces que existan también redes de apoyo en la cual la familia y la escuela desempeñan un papel vital. Se debe informar adecuadamente desde una perspectiva de género a los jóvenes respecto a la trascendencia del envío de fotografías íntimas a través de plataformas digitales y otras redes sociales, entre otras conductas generadoras de ciberacoso y violencia de género. La familia y la escuela constituían tradicionalmente dos de los más importantes agentes socializadores en el complejo proceso de formación de la personalidad, pero en los últimos años el entorno digital se ha convertido en un importante espacio de socialización para los más jóvenes, de ahí el significativo rol que deben adoptar docentes y familiares de forma conjunta.

### **Buenas Prácticas del Proyecto de la Unión de Juristas de Cuba Justicia en Clave de Género en Holguín en la Educación para la Paz y en Derechos Humanos.**

Desde el año 2011 en el Proyecto Justicia en Clave de Género en Holguín, se ha fomentado la inclusión de los jóvenes en las actividades. La composición etaria es variada, empero resalta el protagonismo de los jóvenes. El trabajo con la juventud inicia en las diferentes modalidades de cursos en los primeros años de estudios. En pregrado la asignatura Género y Derecho, es cursada en primer y segundo año por los estudiantes de los planes de estudios D y E respectivamente. Desde la docencia hemos acercado a los futuros juristas de forma temprana a los enfoques y perspectivas de género en el Derecho. La asignatura se imparte desde la óptica de la Educación para la Paz, al incorporar temas como la cultura de paz, la comunicación no violenta y el empleo de métodos alternativos de resolución de conflictos. La evaluación final se realiza a través de un taller, que se ha hecho coincidir con las Jornadas contra la Homofobia y la Transfobia. En este escenario se han presentado temas pertinentes, actuales y novedosos.

El carácter transdisciplinario de estos temas permite a los estudiantes integrarlos con otras disciplinas jurídicas, a fin de poseer recursos que contribuyen a su desempeño durante las prácticas laborales y para poder brindar asesoría por aquellos que participan en el Proyecto Institucional” Consultorio jurídico para el diagnóstico y la asesoría jurídica a trabajadores y estudiantes de la Universidad de Holguín, como formas de ejercicio pre profesional”.

El interés por la temática ha trascendido el marco del proceso de enseñanza aprendizaje, varios estudiantes se han incorporado al proyecto, en el que realizan actividades orientadas a la investigación y al activismo por la no violencia hacia las mujeres y las niñas. La responsabilidad con la que asumen las tareas les ha permitido ser seleccionados para participar en cursos de formación y eventos nacionales e internacionales.

En cuanto al postgrado se imparten cursos de superación y el Diplomado Enfoques y Perspectivas de Género en el Derecho. En las opciones de superación la Educación para la Paz y en Derechos Humanos constituye una estrategia educativa desarrollada por los docentes. La opción formativa ha sido de excelente aceptación entre los jóvenes, captando el interés no solo de juristas también de periodistas,

comunicadores y profesionales de la salud. La formación postgraduada contribuye a mejorar las prácticas de igualdad de género desde el ejercicio profesional.

La Oficina de Gestión de Conflictos en la provincia, con alcance también territorial, brinda el servicio de mediación de forma gratuita. Es válido destacar la contribución de los mediadores, jóvenes juristas en su mayoría que han recibido una formación para intervenir en diferentes conflictos y facilitar la comunicación.

*Grosso modo*, las autoras coinciden en que la participación de los jóvenes, con la conducción de juristas más experimentados, ha sido decisiva en la obtención de los resultados del proyecto en la provincia, que es hoy reconocido a nivel nacional. Los miembros nos encontramos dispuestos a contribuir en la formación de jóvenes de las diversas enseñanzas como mediadores y a la articulación de esfuerzos conjuntos con la Sociedad de Derecho e Informática para promover el empoderamiento ciudadano en la web. Las primeras experiencias formativas podrían realizarse con los estudiantes de Derecho de las enseñanzas media y superior, experiencias que podrían extenderse a otras carreras y enseñanzas.

En una época marcada por la conflictividad, trasladada ahora al entorno digital, la educación y la construcción de una ciudadanía de paz, deben ser prioridades. En nuestra sociedad se ubica al ser humano como centro de las transformaciones sociales, en correspondencia con una axiología humanista. La Carta Magna establece la responsabilidad del Estado, la familia y las organizaciones sociales en la protección a los jóvenes. Los autores consideran que formar a los jóvenes como mediadores es prepararlos como ciudadanos integrales capaces de enfrentarse a las complejidades de su tiempo.

En esta línea de pensamiento proponen se realicen acciones que contribuyan a educar para la paz, para prevenir la violencia en todos los espacios. Las experiencias acumuladas por los profesionales que realizan la mediación desde las organizaciones sociales como la Unión de Juristas y la Federación de Mujeres Cubanas en alianza con el Ministerio de Educación y el de Educación Superior, serían de gran provecho en este empeño.

## **CONCLUSIONES**

La investigación realizada en correspondencia con el objetivo propuesto nos permitió arribar a las siguientes conclusiones:

Primera: El incremento del uso y acceso de las TIC en Cuba, en los últimos diez años unido a diversos factores socioeconómicos ha convertido el entorno digital en un nuevo escenario en el que se manifiestan las relaciones asimétricas de poder. El ciberacoso y la violencia de género como manifestaciones de la violencia digital se perfilan hoy peligrosamente en nuestro país amenazando los cimientos de seguridad y solidaridad que constituyen sólidos pilares de nuestro sistema social.

Segunda: La mediación, es una intervención que puede ofrecer múltiples respuestas en la disminución y prevención de la violencia en el entorno digital. En tanto método alternativo de resolución de conflictos, es una solución complementaria a la justicia extrapenal. De igual modo la formación de los jóvenes como

mediadores es imprescindible para lograr el cambio social en correspondencia con los objetivos de desarrollo sostenible de la Agenda 2030.

Tercera: La paz solo puede alcanzarse verdaderamente por medios no violentos. Los conflictos son inherentes al desarrollo social, no deben interpretarse de forma negativa, sino brindarse herramientas para su adecuada gestión. En proporcionar educación para la paz, radica nuestro mayor legado a los jóvenes, quienes deberán a su vez continuar construyéndola.

## REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

- Aguilar, M. (2011). *La educación y la gestión de los conflictos. Mediar: ¿cómo y para qué?* Montevideo, República Oriental del Uruguay: Concepto.
- Álvarez Idarraga, G. (2016). *Cyberbullying, una nueva forma de acoso escolar*. Tesis doctoral. Disponible en: <http://e-spacio.uned.es/fez/view/tesisuned:CiencPolSoc-Galvarez>
- Asamblea General de la Organización de Naciones Unidas. (1993). *Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer*. Disponible en: [https://www.oas.org/dil/esp/convencion\\_sobre\\_todas\\_las\\_formas\\_de\\_discriminacion\\_contra\\_la\\_mujer.pdf](https://www.oas.org/dil/esp/convencion_sobre_todas_las_formas_de_discriminacion_contra_la_mujer.pdf)
- \_\_\_\_\_. (1999). *RES 53/243. Declaración y Programa de Acción sobre una Cultura de Paz*. Disponible en: <https://www.un.org/es/ga/62/plenary/peaceculture/bkg.shtml&sa=U&ved=2ahUKEwjHsZDA8DxAhWdl2oFHer7DdgQFjAAegQICRAB&usg=AOvVaw0vv2qjLLOHbkJ5dK0k2Cbe>
- \_\_\_\_\_. (2015). *Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible*. Disponible en: [https://www.repositorio.cepal.org/S1801141\\_es](https://www.repositorio.cepal.org/S1801141_es)
- Brandoni, F. (2017). *Conflictos en la escuela: manual de negociación y mediación para docentes*, Argentina, EDUNTREF
- Constitución de la República de Cuba. (2019). *Gaceta Oficial de la República de Cuba*, proclamada el 10 de abril de 2019, edición extraordinaria, año CXVII, n.º 5.
- Craven S, Brown S. y Gilchrist E. (2006). Sexual grooming of children: Review of literature and theoretical considerations. *Journal of Sexual Agression*. Vol 2, No.3, pp. 287-299 Disponible en: <https://www.nationalcac.org/wp-content/uploads/2019/05/Sexual-grooming-of-children-Review-of-literature-and-theoretical-considerations-Craven-2006.pdf>
- Esquivel Marín, C. G., & García Barrera, M. E. (2018). La Educación para la Paz y los Derechos Humanos en la creación de valores para la solución de conflictos escolares. *Revista Justicia*. 23(33), 256-270. <https://doi.org/10.17081/just.23.33.2892>
- Fajardo Caldera, M.I.; Gordillo Hernández, M. y Regalado Cuenca, A.B. (2013). *Internacional Journal of Developmental and Educational Psychology*. Vol 1, No.1, pp. 521-533 Disponible en: <https://www.realdyc.org/articulo.oa?id=349852058045>

- Falcón Peñate, R.M.(2016). *Relaciones de género en el ciberespacio: múltiples caminos de emancipación*. Comunicación dialógica y transformación en la web. Acercamiento a experiencias cubanas. Editorial Caminos. La Habana
- García, H. y Ugarte, D. (2002). *Resolviendo conflictos en la escuela. Manual para maestros*. Perú: Ministerio de Educación.
- Hernández Prados, M. y Solano Hernández, I.M. (2007). Ciberbullying, un problema de acoso escolar. *Revista Iberoamericana de Educación a Distancia.V10:1.pp 17-36* Disponible en: <https://doi.org/10.5944/ried.1.10.11>
- Lezcano Lavandera ,Y.(2012).*Hiper@ctivas.uh. Trazos e identidades cómplices. Proceso de aprendizaje para el empoderamiento ciudadano en la web de un grupo de estudiantes de la Universidad de La Habana*. Tesis de grado.
- Mejía Soto, G. (2014). Sexting: una modalidad cada vez más extendida de violencia sexual entre jóvenes. *Perinatología y reproducción humana*. Vol. 28, No.4, pp.217-221 Disponible en: [http://www.scielo.org.mx/scielo.php?script=sci\\_arttext&pid=S0187-533720140004000007&lng=es&tlng=es](http://www.scielo.org.mx/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S0187-533720140004000007&lng=es&tlng=es)
- Montiel Juan, I.; Carbonell Vayá, E.J. y Solom García, M.(2014).Victimización infantil sexual online: online grooming, ciberabuso y ciberacoso sexual.En Lameiras Fernández, M.(coord.) y Orts Verenguer,E.(coord) :*Delitos sexuales contra menores.Abordaje psicológico, jurídico y policial*.Editorial Tirant lo Blanch.pp.203-228 Disponible en : <https://doi.org/10.13140/RG.2.1.2992.7521>
- Oficina Nacional de Estadísticas e Información. (2020). “Anuario Estadístico de Cuba 2019.Capítulo 17: Tecnologías de la Información y las Comunicaciones”. Edición 2020 Disponible en: [http://www.onei.gob.cu/sites/default/files/17\\_tic\\_2019.pdf](http://www.onei.gob.cu/sites/default/files/17_tic_2019.pdf), consultado el 26/2/2021
- Sain, G. (2018). Hacia una nueva ley de grooming. *Revista de Pensamiento Penal*.Disponible en: <https://www.pagina12.com.ar/104365-hacia-una-nueva-ley-de-grooming> 28,12,2018